

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el escrito de complementación al dictamen pericial rendido por el Médico Cirujano Oscar José Arana Navarro. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 19 de enero de 2021.

Sandra Arboleda Sánchez

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 18

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de 2021

Teniendo en cuenta el escrito de complementación al dictamen pericial rendido por el Médico Cirujano Oscar José Arana Navarro decretado como prueba de la parte actora, se procederá a agregarlo al expediente para que obre y conste dentro del mismo y se correrá traslado a las partes procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C. G. del P.; por lo tanto, se hace necesario programar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito de complementación al dictamen pericial rendido por el Médico Cirujano Oscar José Arana Navarro, para que obre y conste dentro del mismo como prueba de la parte actora.

SEGUNDO: Del anterior dictamen pericial CORRER traslado a las partes por el término de tres días, de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del C. G. del P.

TERCERO: Fijar el día **9 de Febrero del año 2021 a las 9:30 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G. del P.

En consecuencia, se pone de presente a las partes y sus apoderados que no se llevara a cabo la audiencia fijada para el día **21 de Enero del año 2021.**¹

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. Jairo Alvear Guerrero al Dr. JOSE VALLEJO DUEÑAS, conforme a las voces del memorial que antecede de conformidad a lo establecido en el Art. 75 del C. G. P.

QUINTO: AGREGAR al expediente la información allegada por la parte demandada señor Juan David Iregui, correspondiente a correos electrónicos del demandado y los testigos Jeffer David Álvarez y Daniel Arturo Díaz, para los fines pertinentes.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente al Dr. JOSE VALLEJO DUEÑAS, portador de la T. P. No. 79.804 del C.

¹Auto No. 808 de septiembre 9 de 2020 (fl. 487-488)

S. de la J., para que represente al demandado señor Juan David Iregui Parra de conformidad con la sustitución de poder presentada.

SEPTIMO: TENER como DEPENDIENTE JUDICIAL del Dr. Hugo Armando Páez quien actúa como apoderado de la NUEVA EPS, al estudiante de derecho NELSON JULIAN CALVO CALVO, en los términos de la autorización allegada, como quiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 196 del 1971.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

E1/ 760013103011-2017-00

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado **No. 4** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de enero de 2021**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9526b592da411e705916232aab4412768f28229ae6ae607e49e53d905c0c89f9
Documento generado en 19/01/2021 02:49:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>